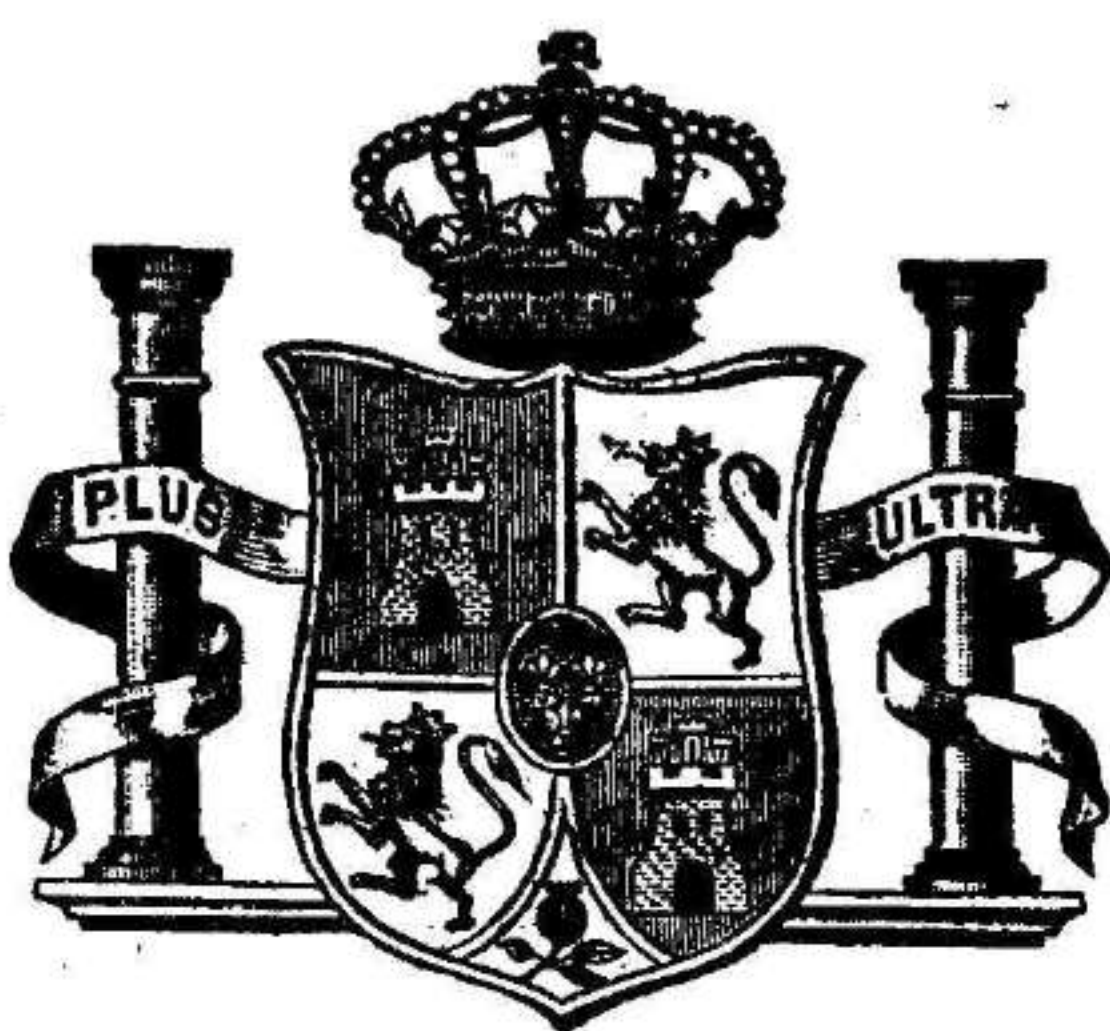


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINIOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 11 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de las siguientes plazas, vacantes en la Escuela de Policía del Gobierno civil de Madrid:

Una de Profesor de Idiomas, dotada con el haber de 3.000 pesetas anuales; otra de Profesor de Legislación, dotada con la gratificación de 1.500 pesetas anuales; otra de Profesor de Fotografía y Antropometría, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas; otra de Profesor de Gimnasia y Esgrima, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, y otra de Profesor de Servicios policíacos, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Para ser admitido al concurso de cada una de dichas plazas se requiere: ser español, mayor de veinticinco años y no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos, extremo que acreditarán los que no sean funcionarios activos de la Administración civil del Estado con certificación del Registro central de

penados; y sólo pueden aspirar á la plaza de Profesor de Legislación los que posean el título de Abogado.

Los aspirantes á concursar dichas vacantes, en el plazo improrrogable de quince días naturales, siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, elevarán á este Ministerio sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud y circunstancias, por conducto y con informe de la Secretaría general de Policía del Gobierno civil de Madrid.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todas las Alcaldías de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Noviembre de 1906.—  
El Subsecretario, Luis de Armiñán.

(Gaceta del día 6 de Noviembre.)

## PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE BURGOS.

## Anuncios.

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de Suministro de Palencia los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 24 del mes actual á las doce de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto

estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 9 de Noviembre de 1906.—  
El Director, Sebastián de la Iglesia.

## Artículos que se adquirirán en Palencia.

Petróleo.  
Carbón vegetal.

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de Suministro de Palencia los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 24 del mes actual á las diez de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 9 de Noviembre de 1906.—  
El Director, Sebastián de la Iglesia.

## Artículos que se adquirirán en Palencia.

Cebada.  
Paja para pienso.  
Leña.

## Juzgado de primera instancia de Logroño.

Don Anselmo Sáez y Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo sobre robo de dinero y efectos á D. Francisco Bernedo y Campos, de esta vecindad, y por orden de la Superioridad, he acordado que se inserte la presente relación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia para que se proceda á la detención del sujeto en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima procedencia, los efectos siguientes:

Varias monedas de oro y una cadena colgante del mismo metal con leontina, bastante gruesa y larga.

Logroño seis de Noviembre de mil novecientos seis.—Anselmo Sáez.—  
P. S. M., Benito Fernández.

## GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 196.

## Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios interesados á quienes se ocupan fincas en todo ó en parte en el término de Cubillo de Ojeda, distrito municipal de Perazancas, para la construcción del trozo 3.º de la carretera de Prádanos á Cervera y conforme lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 7 de Noviembre de 1906.

El Gobernador,  
Ramón Colinas.

# DISTRITO MUNICIPAL DE PERAZANCAS.

*Término de Cubillo de Ojeda.*

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Prádanos á Cervera.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	D. Nicolás Cubillo.	Huerto.	Cubillo de Ojeda.
2	Juan Roscales.	Idem.	Idem.
3	Román Lombraña.	Idem.	Idem.
4	Florencio Cubillo.	Idem.	Idem.
5	Nicolás Bascónes.	Idem.	Idem.
6	Mariano Montes.	Idem.	Idem.
7	D.ª Juliana Merino.	Idem.	Idem.
8	D. Juan Roscales.	Idem.	Idem.
9	D.ª Juliana Merino.	Idem.	Idem.
10	D. Valentín Lombraña.	Idem.	Idem.
11	Jacinto Ortega.	Idem.	Idem.
12	Mariano Merino.	Idem.	Idem.
13	Lorenzo Fraile.	Idem.	Idem.
14	D.ª Juliana Merino.	Idem.	Idem.
15	D. Nicolás Bascónes.	Idem.	Idem.
16	Antonio Roscales.	Idem.	Idem.
17	Juan Calvo.	Idem.	Idem.
18	Antonio Merino.	Idem.	Idem.
19	Eustaquio García.	Idem.	Montoto.
20	Nicolás Bascónes.	Idem.	Cubillo de Ojeda.
21	Román Lombraña.	Idem.	Idem.
22	D.ª Nicolasa Cubillo.	Idem.	Idem.
23	D. Lorenzo Plaza.	Idem.	Idem.
24	D.ª Fructuosa Calvo.	Corral.	Idem.
25	D. Victoriano Mediavilla.	Solar.	Idem.
26	Aquilino Calvo.	Huerto.	Idem.
27	Mateo Calvo.	Idem.	Idem.
28	Juan Calvo.	Tenada.	Idem.
29	El mismo.	Huerto.	Idem.
30	Antonio Roscales.	Idem.	Idem.
31	D.ª Brígida Merino.	Camino.	Ampuero.
32	D. Lorenzo Plaza.	Cepera.	Cubillo de Ojeda.
33	Román Lombraña.	Idem.	Idem.
34	Pablo Merino.	Herren.	Idem.
35	Román Lombraña.	Idem.	Idem.
36	Antonio Merino.	Idem.	Idem.
37	Propios del pueblo.	Erial.	Idem.
38	D. Antonio Merino.	Cercado.	Idem.
39	Aquilino Calvo.	Tierra.	Idem.
40	Mateo Calvo.	Idem.	Idem.
41	Antonio Roscales.	Idem.	Idem.
42	Mateo Calvo.	Idem.	Idem.
43	Román Lombraña.	Idem.	Idem.
44	Feliciano Sánchez.	Idem.	Idem.
45	Nicolás Bascónes.	Idem.	Idem.
46	Antonio Roscales.	Idem.	Idem.
47	Nicolás Bascónes.	Idem.	Idem.
48	Dionisio Piés.	Idem.	Idem.
49	Román Lombraña.	Idem.	Idem.
50	Ambrosio Izquierdo.	Idem.	Perazancas.
51	Jacinto Ortega.	Idem.	Cubillo de Ojeda.
52	Dionisio Piés.	Idem.	Idem.
53	Román Lombraña.	Idem.	Idem.
54	D.ª Juliana Merino.	Idem.	Idem.
55	D. Juan Roscales.	Idem.	Idem.
56	D.ª Juliana Merino.	Idem.	Idem.
57	D. Valentín Lombraña.	Idem.	Idem.
58	Mariano Montes.	Idem.	Idem.
59	Román Lombraña.	Idem.	Idem.
60	Feliciano Sánchez.	Idem.	Idem.
61	D.ª Paula Sánchez.	Idem.	Idem.
62	D. Jacinto Ortega.	Idem.	Idem.
63	Lorenzo Plaza.	Idem.	Idem.
64	Román Lombraña.	Idem.	Idem.
65	Feliciano Sánchez.	Idem.	Idem.
66	D.ª Juliana Merino.	Idem.	Idem.
67	D. Lorenzo Plaza.	Idem.	Idem.
68	Antonio Roscales.	Idem.	Idem.
69	Antonio Merino.	Idem.	Idem.
70	Florencio Cubillo.	Idem.	Idem.
71	D.ª Paula Sánchez.	Idem.	Idem.
72	D. Segundo García.	Idem.	Perazancas.
73	Mateo Calvo.	Idem.	Cubillo de Ojeda.
74	D.ª Fructuosa Calvo.	Idem.	Idem.
75	D. Antonio Merino.	Idem.	Idem.
76	Román Lombraña.	Idem.	Idem.
77	Propios del pueblo.	Idem.	Idem.
78	D. Toribio Merino.	Idem.	Idem.
79	Román Lombraña.	Idem.	Idem.
80	Antonio Roscales.	Idem.	Idem.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
81	D. Román Lombraña.	Tierra.	Cubillo de Ojeda.
82	D.ª María Cubillo.	Idem.	Idem.
83	María Montes.	Idem.	Idem.
84	D. Antonio Roscales.	Idem.	Idem.
85	Propios del pueblo.	Idem.	Idem.
86	D. Jacinto Ortega.	Idem.	Idem.
87	Antonio Roscales.	Idem.	Idem.
88	Propios del pueblo.	Idem.	Idem.
89	D.ª Paula Sánchez.	Idem.	Idem.
90	D. Román Lombraña.	Idem.	Idem.
91	Feliciano Sánchez.	Idem.	Idem.
92	Mariano Montes.	Idem.	Idem.
93	D.ª Juliana Merino.	Idem.	Idem.
94	D. Ambrosio Izquierdo.	Idem.	Perazancas.
95	Román Lombraña.	Idem.	Cubillo de Ojeda.
96	D.ª Nicolasa Cubillo.	Idem.	Idem.
97	D. Florencio Cubillo.	Idem.	Idem.
98	D.ª Paula Sánchez.	Idem.	Idem.
99	D. Pablo Merino.	Idem.	Idem.
100	Nicolás Bascónes.	Idem.	Idem.
101	Antonio Roscales.	Idem.	Idem.
102	Juan Calvo.	Idem.	Idem.
103	Jacinto Ortega.	Idem.	Idem.
104	Valentín Lombraña.	Idem.	Idem.
105	Juan Roscales.	Idem.	Idem.
106	Nicolás Bascónes.	Idem.	Idem.
107	Mariano Merino.	Idem.	Idem.
108	D.ª María Montes.	Idem.	Idem.
109	D. Mateo Calvo.	Idem.	Idem.
110	Florencio Cubillo.	Idem.	Idem.
111	Jacinto Ortega.	Idem.	Idem.
112	Román Lombraña.	Idem.	Idem.
113	Nicolás Bascónes.	Idem.	Idem.
114	Juan Roscales.	Idem.	Idem.
115	Valentín Lombraña.	Idem.	Idem.
116	Juan Calvo.	Idem.	Idem.
117	Román Lombraña.	Idem.	Idem.
118	Juan Roscales.	Idem.	Idem.
119	Mariano Montes.	Idem.	Idem.
120	Nicolás Bascónes.	Idem.	Idem.
121	D.ª María Cubillo.	Idem.	Idem.
122	D. Florencio Cubillo.	Idem.	Idem.
123	Mateo Calvo.	Idem.	Idem.
124	Antonio Merino.	Idem.	Idem.
125	Pablo Merino.	Idem.	Idem.
126	D.ª María Montes.	Idem.	Idem.
127	D. Lorenzo Plaza.	Idem.	Idem.
128	D.ª María Montes.	Idem.	Idem.
129	D. Pablo Merino.	Idem.	Idem.
130	D.ª Fructuosa Calvo.	Idem.	Idem.
131	D. Aquilino Calvo.	Idem.	Idem.
132	Dionisio Piés.	Idem.	Idem.
133	Juan Roscales.	Idem.	Idem.
134	Mateo Calvo.	Idem.	Idem.
135	Gumersindo Bascónes.	Idem.	Idem.
136	Feliciano Sánchez.	Idem.	Idem.
137	Pablo Merino.	Idem.	Idem.
138	Dionisio Piés.	Idem.	Idem.
139	Antonio Merino.	Idem.	Idem.
140	Lorenzo Plaza.	Idem.	Idem.
141	Pablo Merino.	Idem.	Idem.
142	D.ª María Montes.	Idem.	Idem.
143	D. Toribio Merino.	Idem.	Idem.
144	Mariano Montes.	Idem.	Idem.
145	D.ª Fructuosa Calvo.	Idem.	Idem.
146	D. Dionisio Piés.	Idem.	Idem.
147	Francisco Alvarez.	Idem.	Barcenilla.
148	Román Lombraña.	Idem.	Cubillo de Ojeda.
149	Propios del pueblo.	Monte.	Idem.

Perazancas 2 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Juan Ruiz.—Hay un sello de la Alcaldía.

### Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don José Vieitez Penedo, Juez de instrucción de Frechilla y su partido.

Hago saber: Que el día treinta del actual y hora de las doce tendrá lugar ante este Juzgado y el municipal de Paredes de Nava la venta en pública subasta de las fincas rústicas y urbanas que á continuación se expresan, embargadas á los procesa-

dos Isidoro Alonso, Eugenio y Fermín González, vecinos del citado Paredes, para hacer efectivas las costas que les han sido impuestas en la causa que se les ha seguido en este Juzgado sobre lesiones, y son las siguientes:

*Fincas de Isidoro Alonso Hurtado.*

1.ª Un majuelo en término de Paredes de Nava, al pago del Paramillo, hace tres cuartas y media, 6

sean veinticuatro áreas cincuenta y cinco centiáreas; lindero Oriente majuelo de Manuel Vián, Mediodía y Norte otro de Antonio Pesquera y Poniente el de Juan Antolín; tasado en treinta y cinco pesetas.

2.ª Otro majuelo en dicho término y pago del Paramillo, de una cuarta y siete palos, ó sean siete áreas cuarenta y nueve centiáreas, y linda al Oriente majuelo de Isidoro Alonso, Norte otro de Eugenio Casares, Poniente el de herederos de Gabriel Doncel y Mediodía otro de Celestino Rejón y Arsenia León; tasado en diez pesetas.

3.ª Una viña en referido término, á Carremonzón, de cuatro cuartas veinticinco palos, ó sean treinta y una áreas setenta y cinco centiáreas; lindero Norte y Mediodía otro de Victor Pajares, Poniente la de Francisco Márkos y Oriente tierra de Don Ramón Ortiz; tasada en treinta y dos pesetas y media.

4.ª Una casa sita en casco de dicho Paredes y su calle del Arrabal ó del Cármen, señalada con el número once, la cual mide una superficie de cuarenta metros cuadrados, y linda á la derecha casa de Sebastiana González, izquierda otra de Luis Antolín y espalda huerta de D. Desiderio Moro; tasada en trescientas noventa y seis pesetas veinticinco céntimos.

#### *Finca de Eugenio González Herrero.*

Una casa sita en casco de Paredes de Nava, en la calle del Puente, antes de la Mota, señalada con el número cuatro, la cual mide treinta metros cuadrados, y linda á la derecha casa de Luisa Gómez, izquierda otra de Francisco Infante y espalda la de José Velázquez; tasada en ciento sesenta y dos pesetas y media.

#### *Fincas de Fermín González Herrero.*

1.ª Una casa en casco del citado Paredes de Nava, en la calle del Pozo Nuevo, señalada con el número dieciséis, la cual mide una superficie de sesenta metros cuadrados, y linda á la derecha con casa de Eusebio Ania, izquierda y espalda otra de Bonifacio Barón; tasada en doscientas ochenta y siete pesetas y media.

2.ª Una viña ó majuelo en término de referido Paredes, al pago del Codroño ó Sierra, de siete cuartas, equivalente á cuarenta y nueve áreas; linda al Norte tierra de herederos de D. Angel Gómez Rico, Oriente majuelo de Cecilio Diego, Mediodía tierra de herederos de Teodora Castriello Diez y Poniente otra de Don Juan Hortega; tasada en setenta pesetas.

3.ª Una viña en dicho término, al pago de Zorita, de cinco cuartas, equivalentes á treinta y cinco áreas; linda al Norte otra de Eusebio Herrero, Oriente la de Juan Antolín Infante, Mediodía otra de herederos de Isidoro Paniagua y Poniente la de los de Basilio Pesquera; tasada en setenta y cinco pesetas.

4.ª Un majuelo en referido término, al pago del Paramillo, de tres

cuartas veintiocho palos, ó sean veintidos áreas noventa y seis centiáreas; linda al Norte viña de Ildefonso Márkos, Mediodía majuelo de Pedro Antolín, Poniente el de Calixto Guzón y Oriente sendero; tasado en treinta pesetas.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial; que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación pericial, devolviéndose las consignas en el acto de la misma á los que no resulten rematantes, y que siendo ésta simultánea se adjudicará el remate al que resulte mejor postor; que la viña á Carremonzón responde de ciento setenta pesetas para el pago de las costas impuestas á Abdón Antolín en la causa que se le siguió por hurto, de quien la adquirió Isidoro Alonso; y que la casa embargada á Fermín González la mitad de ella está hipotecada por doscientas veintiuna pesetas y media á favor de Sinfiriano Vián, y que el título supletorio de las fincas embargadas se hará á costa de los rematantes de las mismas por carecer de él.

Dado en Frechilla á tres de Noviembre de mil novecientos seis.— José Vieitez.—P. S. M., Deogracias Curieses.

#### **Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.**

Don Joaquín López Menach, Juez de instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Agustín Iglesias Expósito, vecino de Salamanca, hojalatero, casado, de treinta años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia comparezca en este Juzgado para recibir indagatoria en causa que en su contra y la de otro se instruya sobre disparos de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Carrión de los Condes á siete de Noviembre de mil novecientos seis.—Joaquín López Menach.—P. S. M., Licenciado Heliodoro de Barbácano.

#### **Juzgado de primera instancia de Sevilla.**

Don Luis Lozano Rodríguez, Juez Decano de los de primera instancia de esta Ciudad.

En virtud del presente se hace va-

ber: Que D. Aquilino Alonso Barriuso, que desempeñó los Registros de la propiedad de los partidos de Cangas de Tineo, Aracena, Soria, Palencia, Bilbao, Sevilla y el del Norte de esta Ciudad, ha cesado en el desempeño de su cargo, y se cita por tercera vez á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del plazo de seis meses, á contar desde la publicación del presente en los *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y los de las de Oviedo, Huelva, Soria, Vizcaya y Palencia y *Gaceta de Madrid*, la presenten ante los Jueces de primera instancia en cuyos partidos desempeñó el referido cargo de Registrador de la propiedad, pues así lo tengo acordado en providencia dictada en expediente incoado á instancia de dicho señor, solicitando la devolución de la fianza de diez mil pesetas que para garantizar el desempeño de su cargo constituyó en la Caja general de Depósitos de esta Ciudad en cinco de Enero de mil novecientos á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial.

Dado en Sevilla á treinta y uno de Octubre de mil novecientos seis.—Luis Lozano.—El Secretario, Licenciado Antonio Téllez.—Es copia, Licenciado Antonio Téllez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Antiguiedad.**

En virtud de la autorización concedida á este Ayuntamiento por la Administración de Hacienda de la provincia, se arrienda con facultad exclusiva durante el año de 1907, el encabezamiento de consumos de este término correspondiente á los grupos de líquidos y carnes, con los recargos autorizados, cuya primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 22 del actual, de once á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 5.708 pesetas 36 céntimos, con arreglo á las condiciones que aparecen en el expediente obrante de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo los licitadores consignar previamente como garantía el importe del 5 por 100 del tipo de la subasta, y el rematante á quien se adjudique depositar la cuarta parte del precio como fianza que responda del contrato.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, previa rectificación de precios se celebrará una segunda el día 31 del mismo mes, y en caso de quedar desierta se celebrará la tercera el día 9 de Diciembre á la hora indicada, sirviendo de tipo las dos terceras partes.

Antiguiedad 8 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Ubaldo Barcenilla.—El Secretario, Faustino de la Cruz.

#### **Ayuntamiento constitucional de Alar del Rey.**

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios y

acordado para en su defecto el arriendo á venta libre de los derechos y recargos que devenguen las especies de consumos durante el próximo año de 1907, se anuncia la subasta que tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento el día 25 de los corrientes, de once á doce de la mañana, bajo el tipo de cuatro mil noventa y ocho pesetas ochenta y seis céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación será por pujas á la llana y se ajustará al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, advirtiendo que para tomar parte en ella se necesita haber consignado previamente en las Cajas del Tesoro, en la de este Municipio ó en el acto del remate el 2 por 100 del tipo expresado.

Alar del Rey 8 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez.

Terminados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula de subsidio industrial de este término para el próximo año de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones que juzguen oportunas.

Alar del Rey 8 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Prádanos de Ojeda.**

Don Anastasio San Millán Matabuena, Alcalde Presidente del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que acordado por esta Junta municipal el arriendo de los derechos de consumos para los años 1907 á 1909 inclusive, se celebrará la subasta el día 24 del corriente, de diez á once de la mañana, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, sirviendo de tipo la cantidad de 8.707 pesetas 86 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, con inclusión del 100 por 100 de recargo municipal y 3 por 100 de cobranza y conducción, por cada uno de los años. La subasta se verificará por pujas á la llana, según pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y abrazará todas las especies que comprende la tarifa 1.ª de la oficial vigente, siendo necesario como requisito previo para poder ser licitador, depositar el 5 por 100 del tipo anual de la subasta, ya sea en poder de la Comisión que presida el remate en el acto del mismo, ó en la Depositaria municipal, justificándolo en este caso con la carta de pago correspondiente.

El licitador que resultare favorecido en el remate vendrá obligado á presentar fianza personal en el acto, sin perjuicio de que dentro del término legal presente la fianza definitiva para responder del cumplimiento del contrato, de conformidad con lo que determina el art. 277 del reglamento vigente del impuesto.

Prádanos de Ojeda 8 de Noviembre de 1906.—Anastasio San Millán.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLERIAS DE CAMPOS

Tarifa de los artículos que la Junta municipal de esta villa en sesión del día de la fecha ha acordado gravar con un módico arbitrio extraordinario para cubrir el déficit de 1.581 pesetas 16 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio para el año natural de 1907, después de agotados todos los recursos legales, á fin de que si algún vecino se creyere perjudicado pueda hacer las reclamaciones que estime conveniente en el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	Consumo de unidades calculado.	Precio medio de la unidad.	Precio fijado á la unidad.	Producto anual calculado.
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Paja de todas clases.	100 kilogramos.	316.232	2 >	> 50	1581 16

Villeras 3 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Félix Escribano.

### Ayuntamiento constitucional de Ventosa de Pisnerga.

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, así como también de la riqueza urbana y la matrícula de subsidio é industrial, terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial para el próximo año de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarles é interponer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Ventosa de Pisnerga 5 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, José Alonso.

### Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial, padrones de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo de este distrito municipal para el próximo año de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, desde el siguiente al en que tenga lugar este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán aquellos documentos cobratorios ser examinados por los contribuyentes y presentar éstos las reclamaciones que á su derecho convengan.

Torquemada 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Cayo Rodríguez.

### Ayuntamiento constitucional de Bustillo del Páramo.

Formado por los representantes del gremio y Junta municipal el repartimiento gremial de consumos de este distrito para el año de 1907, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cuyo plazo podrán presentar los contribuyentes interesados las reclamaciones que contra el mismo crean procedentes, pasado el cual causará estado.

Bustillo del Páramo 4 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Vicente Payo.

### Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este término municipal para el ejercicio de 1907, se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarles y proponer las reclamaciones que pudieran convenirles.

Cevico de la Torre 5 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Próculo Herrero.

### Ayuntamiento constitucional de Mudá.

Terminado el repartimiento individual de consumos de este distrito y su expediente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este distrito por término de ocho días, durante los cuales pueden hacer los individuos comprendidos en el mismo las observaciones que crean convenientes de agravio, pasados los cuales sin verificarlo no serán admitidas por justas y legales que sean.

Mudá 4 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Lino García.

### Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Rebollar.

Terminados los repartimientos de las riquezas rústica y pecuaria y el de urbana de esta villa y su término municipal para el año de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos les examinen y hagan las reclamaciones que entiendan pertinentes siempre que estén ajustadas á lo dispuesto en el art. 7.º del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Villanueva del Rebollar 2 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Antonio Carande.

### Ayuntamiento constitucional de Villajimena.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días los repartimientos de la contri-

bución territorial de esta localidad que han de regir en el año próximo de 1907, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y el que se crea agraviado hacer en dicho término las reclamaciones que crea pertinentes y pasado que sea el mencionado plazo no se admitirá alguna por justa que sea.

Villajimena 7 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Simeón Tarrero.

### Ayuntamiento constitucional de Añoza.

Terminado el padrón y copias de cédulas personales de este distrito para el año de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales pueden ser examinados por cuantas personas se hallan comprendidas en él y entablarse las reclamaciones de agravios que estimen justas á su derecho, para que en su día sean resueltas por esta Corporación ó elevadas á la Superioridad.

Añoza 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Darío Díez.—D. S. O., Ildefonso González, Secretario.

### Ayuntamiento constitucional de Población de Cerrato.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial de esta villa para el año de 1907, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los primeros y diez la segunda, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarles cuantos lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Población de Cerrato 4 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Cosme Torres.

### Ayuntamiento constitucional de Osornillo.

Terminado el repartimiento territorial de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este distrito para el año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que puedan examinarles los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes, con la advertencia de que pasado el plazo señalado no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Osornillo 2 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Eladio Diego.—P. S. M., El Secretario, Francisco Caballero.

### Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.

Confeccionados el padrón de carruajes de lujo y el padrón de cédulas personales formado en vista de las hojas autorizadas por los cabezas

de familia, ambos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, durante cuyo plazo podrán ser examinados y producir las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho los interesados en ellos incluidos.

Amayuelas de Abajo 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Mariano Sáez.

### Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

No habiendo dado resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos de esta villa para el año de 1907 y en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal se anuncia con facultad exclusiva en ventas al por menor de los líquidos y carnes bajo el tipo de 1.506 pesetas 05 céntimos á que asciende el cupo y recargos, la cual tendrá lugar á los ocho días hábiles consecutivos del en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de diez á doce, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Si en dicha subasta no hubiere licitadores, se verificará la segunda á los ocho días hábiles también consecutivos, á las mismas horas y en el propio local, rectificando los precios de venta, y para en el caso de que no hubiere licitadores, se celebrará la tercera y última subasta á los otros ocho días también hábiles y consecutivos, á las mismas horas y en el indicado local, sirviendo en ésta de tipo las dos terceras partes que en la anterior.

Marcilla 5 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Lúcio Bregón.—El Secretario, Lupicinio Pérez.

### Ayuntamiento constitucional de Villamuera de la Cueva.

Hallándose terminado el padrón de edificios y solares, así como también el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarles y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga, pasado el cual no serán admitidas.

Villamuera de la Cueva 5 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Bonifacio Acero.

### Anuncios particulares.

#### PASTOS.

Se arriendan los del monte de Valdeolmillos; tiene aguas, tenadas nuevas y comodidades para cuatrocientas ó quinientas cabezas. Del precio y condiciones informará su dueño D. Juan Polanco, Mayor principal, 33, Palencia. 2-2

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.